



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 08 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 015-2022-MPA-GDES-SGPS/PCA de fecha 24 de enero del 2022, mediante el cual el Responsable de los Programas de Complementación Alimentaria, alcanza **PLAN DE SUPERVISIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - PCA - 2022**, cuyo objetivo general es planificar el desarrollo de las actividades de supervisión de los centros de atención de la diversas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para contribuir a mejorar la calidad del servicio brindado a los usuarios y cautelar el buen uso de los alimentos en el marco de la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 014-2022-MPA-GDES-SGPS de fecha 24 de enero del 2022, el Subgerente de Programas Sociales, alcanza el **PLAN DE SUPERVISIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - PCA - 2022**, y se apruebe mediante documento resolutivo respectivo.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MPA-"A"

Que, la Ley N° 27972 en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes políticos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el proceso del Programa de Complementación Alimentaria a nivel de las municipalidades provinciales parte desde el año 2003, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Centralización, se aprobó por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, el cronograma de transferencia de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión en infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno local a cargo del extinto programa nacional de asistencia alimentaria PRONAA el mismo que mediante las leyes 25307 y 27731 y su reglamentos establecen disposiciones relativas para la participación de las organizaciones sociales de base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, tal como consta en autos, el Plan Anual de Capacitación PAC- año fiscal 2022 ha sido socializado con los representantes del Comité de Gestión Local (Comité de Complementación Alimentaria de las Organizaciones Sociales de base) en la cual conto con la participación del Gerente de Desarrollo Económico y Social y el responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la entidad, el mismo que se plasmó con el acta de fecha viernes 14 de enero del presente año y fue aprobado por este comité conjuntamente con el Plan Anual de Supervisión PAC – año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 98-2022-MPA-GAJ de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que se emita el acto administrativo en la cual se apruebe el **PLAN DE SUPERVISIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - PCA - 2022** el mismo que ha sido propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social como el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y aprobado por el comité de gestión local. Asimismo, que en el mismo acto resolutivo se autorice al Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la entidad a ejecutar el Plan que se aprueba y a cumplir a cabalidad todas las acciones tendientes a tal fin, así también como encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Subgerencia de Programa Sociales de conformidad a sus atribuciones den cumplimiento correspondiente.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MPA-"A"

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE SUPERVISIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - PCA - 2022, cuyo objetivo general es planificar el desarrollo de las actividades de supervisión de los centros de atención de la diversas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para contribuir a mejorar la calidad del servicio brindado a los usuarios y cautelar el buen uso de los alimentos en el marco de la normativa vigente; el mismo que ha sido propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y aprobado por el comité de gestión local; que en anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA a ejecutar el PLAN DE SUPERVISIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - PCA – 2022 y a cumplir a cabalidad todas las acciones tendientes a tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Subgerencia de Programa Sociales de conformidad a sus atribuciones den cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programa Sociales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Programa de Complementación Alimentaria – PCA, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE